



# Resolución Ministerial

N° 408-2018-MC

Lima, 11 OCT. 2018

## CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público;

Que, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1446, declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano; asimismo, señala que el proceso de modernización de la gestión del Estado será desarrollado de manera coordinada entre el Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y el Poder Legislativo a través de la Comisión de Modernización de la Gestión del Estado, con la participación de otras entidades cuando por la materia a desarrollar sea ello necesario;

Que, mediante la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se establecen los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo como parte del Gobierno Nacional; las funciones, atribuciones y facultades legales del Presidente de la República y del Consejo de Ministros; las relaciones entre el Poder Ejecutivo y los Gobiernos Regionales y Locales; la naturaleza y requisitos de creación de Entidades Públicas y los Sistemas Administrativos que orientan la función pública, en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, con el objeto de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado, con la finalidad de buscar que las entidades del Estado, conforme a su tipo, competencias y funciones, se organicen de la mejor manera a fin de responder a las necesidades públicas, en beneficio de la ciudadanía;

Que, a través de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1446 se establece que en un plazo máximo de cuatro (4) años contados a partir de su entrada en vigencia, los Ministerios evalúan el estado situacional de sus programas, proyectos especiales y demás instancias bajo su dependencia creadas con anterioridad a la precitada Ley N° 29158, a fin de determinar la necesidad de su continuidad conforme a lo dispuesto en dicha Ley y demás normativa aplicable a la materia; dispone además, que de ser el caso, si de dicha evaluación, el Ministerio determina la no continuidad de algún programa, proyecto especial o cualquier otra instancia bajo su



dependencia, creada con anterioridad a la Ley N° 29158, se procede con su extinción, la cual se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el ministro del sector correspondiente, previa opinión técnica de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros; dicho decreto supremo determina el periodo de cierre que corresponda;

Que, en ese marco, a través del Informe N° 900196-2018/OGPP/SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 900088-2018/OOM/OGPP/SG/MC de la Oficina de Organización y Modernización a su cargo, que hace suyo, en el que concluye que considera necesaria la evaluación del estado situacional, así como, determinar el cierre o adecuación de los programas, proyectos especiales y otras instancias dependientes del Ministerio de Cultura; motivo por el cual propone la creación del Grupo de Trabajo para tales efectos;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Ley N° 2915, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, modificada con el Decreto Legislativo N° 1446;

#### **SE RESUELVE:**

#### **Artículo 1.- Creación del Grupo de Trabajo de evaluación del estado situacional de las instancias dependientes del Ministerio de Cultura.**

Créase el Grupo de Trabajo de evaluación del estado situacional de los programas, proyectos especiales y demás instancias dependientes del Ministerio de Cultura, creadas con anterioridad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, con el objeto de evaluar su estado situacional, así como, determinar el cierre o adecuación de los mismos a la precitada ley, en concordancia a lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1446.

#### **Artículo 2.- Conformación**

El Grupo de Trabajo al que se refiere el artículo precedente está integrado por:

- El/la Secretario/a General, quien lo presidirá.
- El/la Viceministro/a de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales.
- El/la Viceministro/a de Interculturalidad.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Recursos Humanos.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien actuará como Secretario Técnico.
- El/la Responsable de la Unidad de Coordinación y Articulación Territorial.





# Resolución Ministerial

Nº 408-2018-MC

Los miembros del Grupo de Trabajo pueden contar con un representante alterno, el cual será designado mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de notificada la presente resolución.

Los miembros del Grupo de Trabajo ejercen el cargo ad honorem.

## Artículo 3.- Funciones del Grupo de Trabajo

Constituyen funciones del Grupo de Trabajo, las siguientes:

- Identificar y revisar el marco legal de creación de los programas y Proyectos especiales y demás instancias del Ministerio de Cultura, con anterioridad a la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Revisar los objetivos y metas trazadas de los programas, proyectos especiales y demás instancias del Ministerio a partir de su vigencia.
- Establecer los resultados alcanzados del Programa, Proyecto Especial y de otras instancias del Ministerio de Cultura, y su vinculación con las prioridades del sector.
- Realizar el diagnóstico situacional de los sistemas administrativos a cargo de los programas, proyectos especiales y demás instancias del Ministerio de Cultura, según corresponda.
- Presentar ante el Despacho Ministerial, el informe de la evaluación realizada a los programas, proyectos especiales y demás instancias del Ministerio de Cultura; incluyendo el estado situacional de las mismas, así como las conclusiones y medidas a tomarse en el marco de la normativa vigente.
- Las demás funciones que le encargue el/la Ministro/a.

## Artículo 4.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instala dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de emitida la presente resolución.

## Artículo 5.- De la colaboración, asesoramiento y apoyo

El Grupo de Trabajo contará con el apoyo que requiera de los órganos, unidades orgánicas, organismos públicos y demás dependencias del sector Cultura que estime pertinentes; asimismo, podrá invitar a sus sesiones a profesionales especialistas, expertos y representantes de instituciones públicas y/o privadas, con la finalidad de obtener sus aportes y apoyo para el cumplimiento de sus funciones.

## Artículo 6.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica es la responsable de llevar el registro de los acuerdos del Grupo de Trabajo y custodiar sus actas y toda documentación que se genere durante su vigencia.



#### **Artículo 7.- Plazo de Vigencia**

El Grupo de Trabajo tendrá vigencia de tres (03) meses contados a partir de la notificación de la presente resolución, a cuyo término se evaluará la pertinencia de su continuidad.

#### **Artículo 8.- Financiamiento**

La implementación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

#### **Artículo 9.- Publicación**

La presente resolución se difunde en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese.**



**PATRICIA BALBUENA PALACIOS**  
MINISTRA DE CULTURA

